





LA DE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en allas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secre-

tarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su

encuadernación.

Por un año.. 20 En la Capital. (Por 6 meses. 12 Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25 Por 6 meses. 15 Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sean á instancia de parte no pobre, se insertara, oficialmente, asímismo cualquier anuncio concer niente al servicio nacional que dimane de las mis mas; pero los de interés particular pagarán su inser ción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

#### PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 14 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma ciudad, de los cuales resulta:

Que en virtud de denuncia presentada por el vecino de Gracia Don Francisco Guzqui sobre defraudaciones en la recaudación del impuesto de consumos durante la administración del Alcalde que fué de dicha ex villa D. Federico Pons, se acordó por el Ayuntamiento de la misma la formación del oportuno expediente administrativo, y, una vez éste terminado, se resolvió por la indicada Corporación la remisión de las diligencias practicadas àl Juzgado, por entender que los hechos denunciados podían constituir un delito de defraudación:

Que incoado el oportuno sumario, se acordó, entre otras diligencias, la práctica por peritos de un estado general de entradas y otro de los pacentral de consumos de la expresada población referentes al último semestre del año de 1889, y formalizados aquéllos según los talonarios fa-

cilitados por la Alcaldía, dieron dictamen los peritos afirmando que se habían dejado de percibir en la oficina central de consumos la cantidad de 114.330 pesetas 24 céntimos:

Que practicadas las diligencias que se creyeron convenientes, se dictó auto declarando concluso el sumario, remitiéndose á la Superioridad, la cual revocó el auto del Juez, ordenando la práctica de nuevas diligencias:

Que devuelto el sumario al Juzgado, el Gobernador de Barcelona le requirió de inhibición, de acuerdo con la Comisión Provincial, fundándose: en que la declaración de si en los actos administrativos en que se supone cometido el fraude se han observado en debida forma, ó por el contrario, se han desatendido los preceptos contenidos en los artículos 197, 198, 202 al 211, 213 y 214 del reglamento de consumos, aprobado por Real decreto de 21 de Junio de 1889, que es el que estaba vigente en la época en que se supone cometido el delito, ha de tener una influencia notoria en el fallo que en su día recaiga en la causa criminal; que á tenor de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del reglamento orgánico de la Administración económico-provincial de 5 de Agosto de 1893, es atribución exclusiva de las Autoridades administrativas del ramo de Hacienda el hacer dicha declaración, y que, por lo tanto, existia en el presente caso una cuestión prévia administrativa que resolver:

Que tramitado el incidente, pero gos efectuados en la Administración | sin que se celebrara la vista que dispone el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 30 de Marzo de 1898:

Que subsanado el indicado defecto de tramitación, dictó el Juez auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones legales citadas por el Gobernador en su requerimiento no eran aplicables al hecho objeto del sumario; que se trataba de la comisión de un delito de defraudación ó de malversación de caudales públicos, cuyo conocimiento corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia; y que del indicado delito deben ser responsables por su negligencia, en razón á los perjuicios que se irrogaron á sus administrados, los individuos del Ayuntamiento de Gracia que en la época expresada tenían bajo su custodia los intereses comunales:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión Provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 165 de la ley Municipal, según el cual, «la aprobación de las cuentas municipales, cuando los gastos no excedan de 100.000 pesetas, corresponde al Gobernador, oída la Comisión Provincial, y si excedieren de esa suma, al Tribunal mayor de Cuentas del Reino, prévio informe del Gobernador y de la Comisión Provincial:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por las Autoridades administrativas alguna cuestión prévia de la cual dependa el fallo que los Tribu-

nales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

- 1.ª Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida sobre defraudaciones que se suponen cometidas en la recaudación del impuesto de consumos durante el período en que fué Alcalde de la villa de Gracia Don Federico Pons.
- 2.º Que los hechos denunciados y que en el sumario se persiguen están relacionados con las cuentas municipales, cuya aprobación corresponde á las Autoridades administrativas, y hasta que se verifique el examen de aquéllas no es posible saber si ha habido malversación de caudales públicos por haberse distraído los fondos del objeto á que estaban destinados.
- 3.º Que existe, por lo tanto, una cuestión prévia que debe ser resuelta por la Administración, y de la cual puede depender el fallo de los Tribunales, siendo éste uno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á siete de Febrero de mil novecientos. - MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

### CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

#### Mes de Febrero de 1900.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

		ARTÍCULOS.	TOTAL por capitulos.	
Articulos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts	
1.°	Personal de la Diputación	5312 »		
2.0	Material de sus dependencias	688 »	8155 »	
3.°	Comisiones especiales	2155 »	)	
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.	4.55		
1.°	Quintas	407 » 833 »		
3.°	Bagajes	»	) 1781 »	
2.° 3.° 4.° 5.°	Elecciones	208 »		
b.°	Calamidades	333 »		
1 0	obligatorio.			
1.0	Reparación y conservación de caminos	» »		
2.° 3.° 4.°	A SANDAL MARKET AND		» »	
4.°	Cárcel modelo	»	) 1	
	CAPÍTULO IV.—Cargas.		- V2	
1.° 2.° 3.° 4.° 5.°	Contribuciones y seguros	125 »		
2.0	Pensiones	625 »	) 1339 »	
3. 4.°	Empréstitos		1000 "	
5.°	Deudas y censos	589 »	,	
	CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.°	Junta provincial	1135 »	)	
2.°	Institutos	»		
4.0	Escuelas Normales	»	) 1156 »	
5.0	Academias	. "		
3.° 4.° 5.° 6.° 7.°	Bibliotecas	21 »		
7.	Museos		1	
1.0	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.	42 »		
1.0	Atenciones generales	5437 »		
2.° 3.°	Casas de Misericordia	»	20435 »	
4.°	Casas de Expósitos	3 14956 »		
4.° 5.° 6.°	Casas de Huérfanos y Desamparados			
	CAPITULO VII.—Corrección pública.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
1.º	~	»	1 1967 · »	
2.0	Establecimientos penales	1967 »	} 1301 »	
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		×	
Único.	Imprevistos	666 »	666 »	
	CAPÍTULO IX Nuevos establecimientos.			
Único.	Fundación de nuevos establecimientos	»	»	
	CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.° 2.°	Subvención de carreteras	1790 » 3178 »	} 4968 »	
2.	CAPÍTULO XI.—Obras diversas.	02.0		
Único.		»	»	
OHIOO.	CAPÍTULO XII.—Otros gastos.	name i		
Único.	Otros gastos.	1004 »	1004 »	
Onico.	CAPÍTULO XIII.—Resultas.	2001 "	1001 "	
Tinia	Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	
Unico.				
*	Total general	»	41471 »	

En Palencia á 1.º de Febrero de 1900.—El Contador de fondos provinciales accidental, Fidel Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Santos Cuadros.

#### Sesión de 6 de Febrero de 1900.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos, importante cuarenta y un mil cuatrocientas setenta y una pesetas y que se publique en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, Filiberto de Prado Salas.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del vigente reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al actual trimestre, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral ó exponiendo en otro caso las causas aludibles, serán declarados responsables personalmente los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes de citado reglamento.

Palencia 12 de Febrero de 1900.— El Administrador de Hacienda, Erasmo R. Colombres.

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

No habiendo podido verificarse la cobranza por causa del temporal de nieves en los días señalados en el Boletín Oficial correspondiente al día 31 de Enero próximo pasado, ésta tendrá lugar en los que á continuación se detallan:

#### Zona 13.ª

Cozuelos de Ojeda	18 de Febrero.
Micieces	20.
Olmos de Ojeda	19.
Perazancas	18.
Payo de Ojeda	18.
Santibáñez de Ecla.	20.
Vega de Bur	19.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 13 de Febrero de 1900.

—El Tesorero de Hacienda, Jacobo Salcedo.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En providencia de hoy dictada por el Sr. Juez interino de instrucción de esta Ciudad y su partido, cumplimentando una carta orden de la Audiencia provincial de esta Capital, por la que se interesa la citación de varios testigos y entre ellos la de Inocente Frias para que en los días 7, 8, 9 y 10 de Marzo próximo á las diez de su mañana comparezca ante dicha Audiencia á las sesiones del juicio oral que en esos días y hora tendrá lugar, de la causa por robo y homicidio en Grijota contra Andrés Pesquera Aparicio y otro, se ha acordado publicar la presente en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, por medio de la que, mediante ignorarse el actual domicilio del Inocente Frías, se le cita para que concurra ante expresada Audiencia en mencionados días y hora, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que tenga lugar tal citación y la inserción de la presente cédula á los efectos legales, expido y firmo ésta original en Palencia á doce de Febrero de mil novecientos.—El Escribano, Isidoro Páramo.

# Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Próxima la época en que se ha de dar principio á la confección del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento reintegradas y acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito serán desestimadas todas las que se presenten.

Revilla de Campos 12 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Guillermo Estébanez García.

## Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder en Mayo próximo á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana de 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, las correspondientes declaraciones de alta y baja reintegradas en forma y acompañadas de los documentos fehacientes que justifiquen la transmisión, en la inteligencia que espirado el plazo indicado no serán admitidas.

Collazos de Boedo 9 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Pedro Bravo.—Por su orden, El Secretario, Anselmo Corral.

## Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de 100 pesetas, por asistencia de ocho familias pobres, quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes, como asímismo con los del pueblo de Villarmentero que dista de esta población menos de un kilometro y que desde tiempo inmemorial viene prestando la asistencia facultativa el Sr. Médico titular de ésta.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Villovieco 12 de Febrero de 1900. —El Alcalde, Mariano González.

# COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACIÓN nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

# Partido de Saldaña.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS Á QUE PERTENECEN			Años que deber	
				1899.	1898.	1897.	revisar.	
-	D Norione Armole	Arenillas de San Pelayo.	Corto.	)	»	1.	1	
1	Bruno Noriega Ayuela. Francisco Rodríguez García.	Ayuela.	Hermano en el servicio.	1	»	>	3	
2	Lúcas Ibáñez Diez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	) »	» »	2	
ĩ	Acelino Rodríguez Rodríguez.	Idem.	Corto.	,	1	»	2	
3	Pablo Rodríguez Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre. Inútil	»	1	»	2	
6	Gregorio Campo Puebla.	Idem.	Padre pobre impedido.	>	>	1	1	
2	Basilio García Campo.	Idem. Bárcena de Campos.	Corto.	1	» .	.»	3	
$^2$	Adriano del Olmo Abad.	Báscones de Ojeda.	Idem.	. >	1		2	
3	Román Bravo Bravo. Bartolomé Bravo Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	D	»	1	1	
3	Estéban Herrero Fontecha.	Buenavista.	Idem.	>>	1	».	1	
9	Simeón Aparicio Fraile.	Idem.	Idem.	»	»	1	1 1	
7	Secundino Fernández Barrio.	Idem.	Padre pobre impedido.	» 1	,,	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	3	
$\dot{\hat{6}}$	Antonino Perrino Rodríguez.	Bustillo de la Vega.	Hermano en el servicio. Corto.	, s	ĺ	) "»	2	
3	Demetrio Santos Fernández.	Idem.	Idem.	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1	»	2	
8	Julian Rodríguez Martinez.	Idem. Calahorra de Boedo.	Idem.	1	<b>)</b> >	»	3	
. 1	Heriberto Ortega Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	· >>	1	1	
1	Eusebio Sánchez Santos.	Castrillo de Villavega.	Idem.	. 20	. 1		2	
1	Toribio Maestro Pérez. Lúcio Miguel Garrido.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1 1	»	2	
2	Marcial Abad Bravo.	Idem.	Viuda pobre.	>>	1 1	. >>	9	
5 7	Juan Sánchez Sánchez.	Idem.	Inútil.	»	1 1	» "	9	
8	Andrés González González.	Idem.	Viuda pobre.	, ,	1	1	1	
7	Porfirio Gómez Gutiérrez.	Idem.	Corto. Hermano en el servicio.	1 1	»	*	3	
1	Antolin Franco Olmo.	Collazos de Boedo.	Viuda pobre.	ì	»	>>	3	
<b>2</b>	Isidoro Henáres Santos.	Idem. Idem.	Corto.	»	»	1	1	
2	Salustiano Vega Bravo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1	
$\frac{6}{7}$	Miguel Bustamante Bravo. Saturnino Fernández Martín.	Idem.	Inútil.	»	»	1	1	
14	Pedro Vega Zurita.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	»	1	1	
14	Pelayo de Vega Sandino.	Congosto.	Inútil.	1	*	»	3	
3	Mariano Calvo Tejedor.	Idem.	Corto.	1		1	1	
4	Bonifacio Martín Sánchez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	"	»	ī	ī	
5	Eladio Terceño Martín.	Idem.	Idem. Corto.	1	»	»	3	
1	Bruno Cosgaya García.	Dehesa de Romanos.	Viuda pobre.	ī	»	» .	3	
4	Félix Peláz Pedrosa.	Idem. Idem.	Inútil.	»	»	. 1	1	
2	Toribio Calvo Ortega.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1	1	
3	Dionisio Olmo Andrés Eusebio Blanco Campo.	Idem.	Inútil.	>>	»	- 1	1 2	
- 2	Isidro Fernández Prado.	Espinosa de Villagonzalo.	Corto.	1	»	2	9	
2	Hilario Serna Maestro.	Idem.	Inútil.	»	1	3	2	
4	Mariano Osorno Martín.	. Idem.	Corto.	, ,	1	»	2	
$\hat{6}$	Mariano Vallejo Gimón.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba. Hermano en el servicio.	»	ī	»	2	
7	Clemente Martin Franco.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3	
1.	Gregorio Villacorta González.	Fresno del Río. Idem.	Idem.	>>	»	1	1	
1	Florentino Cuevas San José.	Gozón.	Viuda pobre.	1	»	»	3	
1	Mariano Salvador Medina.	Idem.	Hermanos huérfanos.	» »	1	»	2	
1	Justo González Martín. Rafael Sarmiento Calle.	Idem.	Inútil.	>>	1	*	. 2	
2	Isidoro Diez Pozo.	Idem.	Idem.	. 3	) »	1		
1	Eutiquio Monge Serrano.	Guardo.	Viuda pobre.	1	, ,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
5	Francisco Monge Macho.	Idem.	Idem. Corto.	1	»	»		
6	Ceferino Lobato González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	, »		
4	Mariano Liébana Liébana.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	. >		
8	Epifanio Gala Renedo.	Idem. Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	, »		
9	Julian Landaburo Pérez.	Idem.	Corto.	»	1	. >		
$\frac{12}{12}$	Eloy Pérez Rebanal.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1 1	»		
13	Primitivo Pérez López.  Agustín del Blanco Diez.	Idem.	Viuda pobre.	»	. 1	»		
14	Epifanio Pérez Monge.	Idem.	Idem.	) »	»	1 1		
13	Victoriano Monge Martínez.	Idem.	Corto.	, ,	» »	1 1	-	
14	Edesio del Blanco Fraile.	Idem.	Padre pobre impedido.	, " »	»	$\mathbf{i}$		
15	Julian de Vega Fernández.	Idem.	Padre pobre sexagenario. Inútil.	»	>	1		
16	Máximo Villalba Fernández.	Idem.	Idem.	>	»	1	* 1	
26	Juvenal Gómez Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	>>	>	1		
28	Vicente Rodriguez Treceño.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	, »	.   1		
29	Benigno Luís Gala.	Herrera de Río-Pisuerga.	Inútil.		>>	į ×		
19		Idem.	Hermano en el servicio.	$\frac{1}{4}$	>	, il		
$\begin{array}{c} 12 \\ 16 \end{array}$		Idem.	Corto.	1	1			
10		Idem.	Inútil.	) »				
10	3	Idem.	Padre pobre impedido. Hermano en el servicio.	<b>A</b>			»	
11	Ciriaco Medrano Ruiz.	Idem.	Corto.	, x	,   1		»	
12	Hipólito García González.	Idem.	Inútil.	,	, ,		1	
	Santiago Barrio Jorde.	Idem.	Idem.	18		. 1	1	

Número	NOMBRES V ARELITOOS	DITTIDIT OG		REEMPLAZ	OS A QUE PE	RTENECEN.
del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	1899.	1898.	1897.
11	Vicente Maestro García.	Herrera de Río-Pisuerga.	Vinde polmo			ļ
16	Marcelino Vallejo Pereda.	Idem.	Viuda pobre. Idem.	» »	20	1 1
22	Edesio González Prado.	Idem.	Idem.	»	»	1
9	Calixto Clemente Merino. Aquilino Bravo Pérez.	Itero Seco.	Hermano en el servicio.	′ »	1	»
4	Casimiro Calle Garrido.	Idem.	Inútil.	»	1	»
6	Teófilo Baños Rodríguez.	La Puebla de Valdavia.	$egin{array}{c} \mathbf{Corto.} \\ \mathbf{Idem.} \end{array}$	»	1	»
2	Faustino González Romero.	Idem.	Padre pobre impedido.		) »	»
6	Fausto Martin Martin.	Idem.	Idem.	»		>>
3 T	Firmato González Conde. Bonifacio Lorenzo Martín.	La Serna.	Idem.	»	1	»
2	Mariano Vegas Fraile.	Idem. Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»
4 .	Domingo Andrés Lorenzo.	Idem.	Padre pobre sexagenario. Viuda pobre.	»	»	
8	Eutiquio Arenillas Muñoz.	Idem.	Corto.	» »	» »	1 1
1	Norberto García Villalba.	Mantinos.	Viuda pobre.	1	»	»
2	Diego Llorente Llorente.  Juan Francisco Villalba Diez.	Idem.	Hermano en el servicio.	* »	1	»
$\bar{5}$	Sabino Santos Diez.	Idem. Idem.	Idem.	>>	1	· * .
6	Raimundo Mediavilla Fontecha.	Membrillar.	Hermano fallecido á consecuencia de la guerra. Corto.	) » 1	1	»
3	Bernardo García Ibáñez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	» »
5 e	David García Ibáñez.	Idem.	Corto.	»	i	»
3	Toribio López Herrero. Toribio Diez Maldonado.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	»
ĭ	Perfecto Fuente Campo.	Idem. Olea.	Padre pobre sexagenario. Corto.	>	»	1
1	Evelio Martín Martín.	Olmos de Río-Pisuerga.	Inútil.	1	1	» .
3	Emiliano Sandoval de los Ríos.	Idem.	Corto.	1 î	»	»
ช 7	Juan Valencia Martín. Buenaventura Márcos Ocaña.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»
i i	Auspicio Ortega Martín.	Idem. Páramo de Boedo.	Idem.	»	>	1
$\bar{3}$	Buenaventura Serrano Peña.	Idem.	Hermanos en el servicio. Corto.	1 1	) »	20
4	Samuel Márcos Pérez.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba	1 1	» »	»
4	Hermenegildo Pérez Alvarez.	Idem.	Hermano fallecido en Filipinas.	w «	1	»
2	Gaugérico Márcos González. Crisógono Merino Díaz.	Pedrosa de la Vega.	Corto.	1	>>	»
$\bar{\mathbf{a}}$	Aurelio Escudero Pérez.	Idem. Idem.	Viuda pobre.	1	»	»
7	Juan Calleja Calleja.	Idem.	Corto. Inútil.	1	»	
4	Miguel Calleja García.	Idem.	Idem.	».	1 1	» »
9	Mariano Laso Andrés.	Idem.	Idem.	>>	ī	»
6	Francisco Rodríguez Fernández. Lúcio Vega Heras.	Idem.	Corto.	»	»	1
1	Filiberto Alonso López.	Pino del Río.	Inútil. Idem.	1	, »	1
5	Vicente Provedo García.	Idem.	Viuda pobre.	1	» »	»
7	Manuel Andrés Nicolás.	Idem.	Corto.	1	»	X X
9	Eutiquio Vallejo Gutiérrez. Emilio Alonso González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»
10	Juan Ayuela Romo.	Idem. Idem.	Padre pobre impedido. Hermano fallecido en Cuba.	»	1	»
1	Eusebio Márcos Alonso.	Idem.	Inútil.	»	, z	) »
$\frac{2}{2}$	Federico Andrés Caminero.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	i
4	Mariano Andrés Terán. Pedro González Barrionuevo.	Poza de la Vega.	Corto.	1	»	»
5	Rufino Ayuela Rodríguez.	Idem.	Inútil. Corto.	1	»	»
6	Victoriano Palacios Maldonado.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	» "
1	Valeriano Lozano Fontal.	Idem.	Inútil.	>	1	» »
1	Julian Martín Puebla. Domingo Mental González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1 -	»
$\overline{2}$	Crescencio Diez Martinez.	Idem. Idem.	Padre pobre impedido.	»	»	1
1	Félix Diez Investo.	Quintanilla de Onsoña.	Padre pobre sexagenario. Viuda pobre.	» 1	» 	1
2	Mariano de las Heras Minguez.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	»
9	Ceferino Martín Vegas. Rufino Merino Pardo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1 1	>	) )
4	Pedro Diez Serna.	Idem. Idem.	Hermano en el servicio.	<b>»</b> ,	1	»
5	Melquiades San Juan Fraile.	Idem.	Corto.  Madre casada con sexagenario.	» "	1	»
11	Indalecio Pozo Pardo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	.1	» »
7	Pedro Lerones Pozo. Ponciano Cuadrado Merino.	Idem.	Viuda pobre.	>	»	1
1	Enrique Rodríguez Cardaño.	Idem. Renedo de Valdavia.	Idem.	»	»	1
2	Juan Martín Garcia.	Idem.	Idem. Padre pobre impedido.	1 1	»	>>
9	Perfecto Abia Pastor.	Idem.	Viuda pobre.	1	) »	>>
1	Asterio Márcos Pérez.	. Idem.	Idem.	»	1	»
4	Arcadio Franco Ruíz. Timoteo Revilla Blanco.	Idem.	Inútil.	» -	1	»
5	Pablo Pastor Valbuena.	Idem. Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»
4	Justo Treceño Merino.	Idem.	Viuda pobre. Padre pobre sexagenario.	» "	1	» 1
7	Graciliano Cabezón Bahillo.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	» »	1 1
I Q	Natalio Lorenzo Santos.	Renedo de la Vega.	Corto.	1	»	»
10	Mariano Cantar Pérez. Miguel París Alonso.	Idem.	Idem.	»	»	1
ĭ	Emilio Olmo López.	Idem. Revilla de Collazos.	Viuda pobre.	. »	»	1
3	Félix Alonso Martín.	Idem.	Inútil. Idem.	1	, » 1	<b>»</b>
3	Manuel López López.	Idem.	Idem.	»	) »	» 1
2	Raimundo Calvo Ortega.	Saldaña.	Padre pobre sexagenario.	1	<b>»</b>	»
	Epifanio García Miguel. Santiago Montes Rebolleda.	Idem.	Idem.	1	>	, »
16	Ildefonso Diez Gil.	Idem. Idem.	Hermanos huérfanos.	>>	1	»
6	Marcelino Martín Diez.	Idem.	Viuda pobre. Madre casada con impedido.	>	1	» 1
	Ignacio Fernández Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1 7
12	Dámaso Fernández Ríos.	Idem.	Idem.	at a		W

1	NOMBRES Y APELLIDOS.		MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENE			Años
del sorteo.		PUEBLOS.		1899.	1898.	1897.	que debe revisar.
.	Nemesio Grajal García.	Saldaña.	Padre pobre sexagenario.			1	1
*)	Faustino Ortega Peláez.	Idem. San Cristóbal de Boedo.	Padre pobre impedido. Inútil.	»	1	»	2
	Ignacio Gimón Miguel. Isaác García Tarilonte.	Santervás de la Vega.	Idem.	1	. >	>>	3
	Beremundo Laso Martínez.	Idem.	Corto. Inútil.	1 1	»	» »	3
1	Mariano Santos Treceño.	Idem. Idem.	Corto.	1	»	. >>	3
	Telesforo Vela Ramos. Francisco Martínez Ramos.	Idem.	Inútil.	1	»	20	3 3
	Marcial Andrés Tarilonte.	Idem. Idem.	Corto. Inútil.	i	»	»	3
	Luís Sastre Palacios. Leandro Fernández Martín.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	. 20	>>	3
	Eusebio Tomé Incógnito.	Idem.	Madre célibe. Inútil.	1 »	1	» »	2
	Gervasio Franco Fernández.	Idem. Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	»	2
	Guillermo García Mota.	Idem.	Corto.	»	>>	1 1	1
•	Bernardino Aparicio Cosla.	Idem. Sotobañado.	Hermano en el servicio. Inútil.	* 1	»	»	3
	Lucinio González Ortega. Primo Olmo Merino.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	»	2
	Mauro Serrano Ortega.	Idem.	Corto.	>>	1	) »	1 1
2	Emeterio García Herrero.	Idem. Idem.	Padre pobre impedido. Inútil.	>	»	1	1
	Florencio Presa García. Fortunato López Márcos.	Idem.	Viuda pobre.	» 1	»	1	1 2
	Juan García Fernández.	Tabanera de Valdavia.	$egin{array}{c} { m Idem.} \\ { m Idem.} \end{array}$	ı »	1	»	2
	Siro Fernández García. Ildefonso Márcos Fontecha.	Idem. Idem.	Hermano huérfano impedido.	»	1	»	2
i L	Victor Barrio Fontecha.	Idem.	Padre pobre impedido. Idem.	»	1	» 1	1
	Mariano Vega Quijano.	Idem.	Corto.	»	»	ī	ī
F	Román Fontecha Fontecha. Estanislao Moreno Gutiérrez.	Valderrábano.	Padre pobre impedido.	1	>	»	3
1	Tomás Puebla Heras.	Idem.	Viuda pobre. Corto.	1	» . »	>>	3
õ	Emiliano Herrero Ibáñez.	Idem. Idem.	Hermanos huérfanos.	» ·	1.	»	2
5 1	Juan Barrio Fernández. Guillermo Tejedor Merino.	Vega de Doña Olimpa.	Padre pobre impedido.	1 1	»	» 1	1 3
3	Mariano Treceño Pardo.	Idem. Velilla de Guardo.	Padre pobre sexagenario. Corto.	1	»	»	3
1	Fernando Santos Ibáñez. Isaác Santos Fraile.	Idem.	Idem.	1	»	>>	3
4 6	Domingo Ibáñez Rodríguez.	Idem.	Padre pobre impedido. Inútil.	» »	1	>>	2
8	Leandro Santos Diez.	Idem. Idem.	Corto.	»	»	1	1
$rac{8}{1}$	Nicolás Pérez Santos. Mariano Salazar Martínez.	Idem.	Idem.	»	» »	1 1	1 1
$\frac{1}{2}$	Aniceto Fraile Santos.	Idem. Ventosa de Río-Pisuerga.	Viuda pobre. Padre pobre sexagenario.	1	»	»	3
4	Santos Merino Fernández. Leovigildo Rojo Gimón.	Idem.	Hermano en el servicio.	1.	»	*	1 8
о 3	Dióscoro Fernández Ramos.	Idem.	Padre pobre impedido. Hermano en el servicio.	»	i	»	2
2	Sabiniano Ayuela González.	Villabasta. Villaeles.	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Samuel Rodríguez Bravo. Estanislao González Loza.	Idem.	Corto. Inútil.	» »	» »	1 1	
5	Felipe Herrero Osorno.	Idem. Villafruel.	Idem.	1	»	»	
2	Antonio Fernández Cabezón. Basilio Diez Vicente.	Idem.	Corto.	"	1 1	>>	
2	Isidoro Fernández Maldonado.	Idem.	Idem. Inútil.	» »	»	1	
5	Fabriciano Pardo González. Pedro Lobato Mayordomo.	Villalba de Guardo.	Hermano en el servicio.	1	»	»	
4	Nemesio Martin Martinez.	Idem.	Viuda pobre. Idem.	>>	) 1 »	1	
5	Victoriano Loma Alonso.	Idem. Villaluenga.	Corto.	1	»	»	
5 6	Emeterio Rodríguez Alario. Luís Martínez Lorenzo.	Idem.	Idem.	1	»	» »	
9	Victoriano González Alvarez.	Idem.	Padre pobre impedido. Inútil.	*	»	ı î	
15	Gregorio Franco Calvo. Lázaro Calvo Cofreces.	Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	
18 1	Cándido Terán González.	Villameriel.	Hermano en el servicio. Padre pobre sexagenario.		» »	»	
2	Rufino Sánchez Macho.	Idem. Idem.	Corto.	1	»	39	
7	Federico Mazuelas Franco. Juan García Revilla.	Idem.	Idem.	1	1	» »	
1	Pedro Lozano Herrero.	Idem. Idem.	Inútil. Idem.	»	»	1	
6	Gregorio Santos Fraile. Eusebio Fernández Martín.	Villamoronta.	Viuda pobre.		1	. >	
3	Victorino Fernández Herrera.	Idem. Villanueva de Abajo.	Idem. Corto.	1	»	×	
1	Vicente Herrero Campo. Indalecio Baños Herrero.	Idem.	Idem.	1	<b>*</b>	20	
3	Jerónimo Heras Terceño.	Idem.	Idem. Padre pobre impedido.	1 3	1	X	
3	Estéban Renedo Ibáñez.	Idem. Idem.	Viuda pobre.	»	»	1	-
3 1	Gaspar Valle Herrero. Teódulo Santos Blanco.	Villanuño.	Idem.	1	» »		
$\frac{1}{2}$	Mariano Rubio López.	$egin{array}{c} Idem. \ Idem. \end{array}$	Inútil.  Padre pobre sexagenario.	*	1		
3	Diógenes Tejedor Ruíz Abel Alonso Gutiérrez.	Villaprovedo.	Corto.	1	. »		»
4	Tiburcio Pérez Oliva.	Idem.	Viuda pobre.	) 1 m	» »		ı
3	Angel Presa Abad.	Idem. Villarrabé.	Hermano en el servicio.	1	»		»
1	Mariano Redondo Gonzalo. Ruperto Miguel Vallejo.	Idem.	Viuda pobre.	.   ]	L »		»
1	Daniel Lorenzo Villasur.	Idem.	Hermano en el servicio. Padre pobre impedido.	,	» 1		»
4	Eusebio Delgado Pérez.	Idem. Idem.	Viuda pobre.	,	» »		1
7 10	Pedro Maldonado Franco. Alejandro Mancebo Pérez.	Idem.	Corto.		»   »		> L
3	Antero Cuadrado Cuadrado.	Villasarracino. Idem.	Padre pobre sexagenario. Hermano en el servicio.		$\tilde{1}$	,	» I

Número	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años
del sorteo.				1899.	1898.	1897.	que deben revisar.
1 10 12 13 4 12 2 3 5 1 4 2 2 3 1 8 3 4	Federico García Andrés. Román Andrés Fernández. José María Calvo Maté. Pedro Liquete Andrés. Mariano Martín Cuadrado. Mariano Andrés Andrés. Juan Calvo Calvo. Julio Ortega Prado. Romualdo Báscones Valles. Mariano Franco Hospital. José Tejedor López. Indalecio Aparicio Ruíz. Eladio Iglesias Pérez. Domiciano Galindo Valcayo. Mariano Fernández Ibáñez. Juan Francisco Vallejo Fraile. Mariano Martín González. Emiliano Palacios Martínez. Juan Ríos Diez.	Villasarracino. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Villasila. Idem.	Pendiente de la certificación de defunción.  Padre pobre impedido.  Viuda pobre.  Corto.  Idem.  Inútil.  Corto.  Viuda pobre.  Idem.  Hermano en el servicio.  Corto.  Viuda pobre.  Idem.  Padre pobre impedido.	»  »  »  »  1  1  1  1  2  3  1  1  1  2  3  3  4  4  5  6  7  8  8  8  8  8  8  8  8  8  8  8  8	1030.  1 1 1 1 1 1	1097.  **  **  **  **  **  **  **  **  **	revisar.  2 2 2 1 1 3 3 2 1 3 2 2 2
5 8	Eugenio Andrés Martínez. Evaristo Ruíz Martín.	$egin{array}{c} { m Idem.} \end{array}$	Padre pobre sexagenario.	»	1	»	2
1	Lorenzo Fernández Martínez.	Idem.	Viuda pobre. Inútil.	,»	1	» 1	2
3	Jesús Escobar Luengo.	Idem.	Corto.	»	<i>"</i>	i	1
5	Casimiro Martínez González.	Idem.	Idem.	»	»	Î	7
6	Bernardo Fuerte Casado.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	, »	»	1,	i

Palencia 14 de Febrero de 1900. - El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe. - El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del corriente año económico de 1899 á 1900.

Día 1.º de Octubre de 1899.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marcelo Herrero y con asistencia de los demás Señores de Ayuntamiento, se declaró abierta la sesión dándose lectura de los Boletines Oficiales. Seguidamente se aprobó la distribución de fondos del presente mes, y finalmente se dió también cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda fecha 28 de Septiembre último para que este Ayuntamiento informe acerca de lo expuesto por algunos vecinos en instancia dirigida á aquel Centro quejándose del proceder de esta Administración municipal referente á los derechos sobre consumos, y leída con toda detención, fué evacuado el informe que se interesa, acordando este Ayuntamiento significar á la Administración la conveniencia y aun necesidad de que se apruebe la conducta de esta Corporación, y por lo tanto, los conciertos limitados de que en expresado informe se hace mérito, ya que de otra manera sería del todo imposible la recaudación de los derechos de que en el mismo se trata, con notorio y evidente perjuicio de la Hacienda pública.

#### Dias 8, 15 y 22.

En estos días se declaró abierta la sesión con el exclusivo objeto de dar cuenta de los Boletines Oficia-LES, por no tener otros asuntos que tratar.

#### Día 29.

Con asistencia de los Sres. Concejales y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Marcelo Herrero se de- l tos de que tratar.

claró abierta la sesión, y se dió cuenta de los Boletines Oficiales; se acordó pagar al Sr. Alcalde y Secretario 27 pesetas con cargo á imprevistos por gastos originados en un viaje hecho á Palencia en 30 de Septiembre último á evacuar por cuenta del Ayuntamiento ciertos asuntos relacionados con la Administración de consumos en virtud de un recurso entablado por varios vecinos de esta villa sobre anulación de conciertos; se dió cuenta de otro viaje hecho á Palencia por el Sr. Alcalde en 2 del actual á pagar consumos y provinciales del primer trimestre del corriente año, acordando que por gastos en el mismo se le abonen 10 pesetas de imprevistos; se pusieron de manifiesto las cuentas presentadas por Don Prudencio Herrero de varias recomposiciones hechas en la bomba del Pozo Bueno, y aprobada, se acordó su pago, importante dos pesetas y cincuenta céntimos; y últimamente se acordó también librar al Secretario D. Daniel Pérez 39 pesetas y 35 céntimos gastadas en artículos de carbón y luces para el suministro á las oficinas municipales durante la temporada de invierno.

#### Dia 5 de Noviembre.

Se dió cuenta de los Boletines Ofi-CIALES, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes y la cuenta de gastos hechos en la Administración de consumos del primer trimestre del corriente ano económico, presentada por D. Daniel Pérez, importante 505 pesetas y 75 céntimos, por hallarla conforme y justificada su partida con los documentos que se acompañan á la misma.

#### Dias 12, 19 y 26.

En estos días solo se celebró sesión para dar cuenta de los Boletines Oficiales, por no tener otros asun-

#### Dia 3 de Diciembre.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales, se aprobó la distribución de fondos del corriente mes y se acordó pagar á D. Marcelo Herrero 17 pesetas por gastos originados en un viaje hecho á Palencia en 1.º del actual á pagar el segundo trimestre de consumos.

#### Dia 10.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales, levantándose la sesión por no tener asuntos que tratar.

#### Dia 15, extraordinaria.

Prévia convocatoria, reunidos los Señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del Alcalde D. Marcelo Herrero, por dicho Señor se dió cuenta de una certificación fecha 14 del actual expedida por el Administrador de consumos de esta villa por la que aparecen deudores á la misma por derechos de especies introducidas D. Marcelino Delgado, Segundo Delgado, Macario Blanco, Pablo Delgado, Lázaro Diez, Bernardo Rodríguez y Salustiano Rodríguez, y de las diligencias instruídas por dicho Administrador para la realización de las cuotas que cada uno adeuda. Enterados los Señores de la Corporación y visto lo dispuesto en la disposición 22 de la instrucción de 20 de Noviembre de 1845, por unanimidad acordaron conferir amplia autorización al Sr. Alcalde Presidente para el cobro de dichos descubiertos por los medios que referida instrucción determina y la de 12 de Mayo de 1888 señala contra los deudores á la Hacienda pública.

#### Dias 17 y 24.

No teniendo asuntos que tratar en las sesiones de estos días, se declararon abiertas solamente para dar lectura de los Boletines Oficiales, quedando enterada la Corporación.

#### Dia 31.

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales y de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y en su virtud se procedió á la formación de la lista electoral que dicho artículo previene, acordando se exponga al público desde el día de mañana por el término que dicha ley señala, remitiéndose copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de su circular de 28 del actual.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del actual. Y en conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, expido la presente visada por el Senor Alcalde en Castíl de Vela á 12 de Febrero de 1900.-El Secretario, Daniel Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Marcelo Herrero.

#### Anuncios particulares

#### AGENCIA DE NEGOCIOS.

La establecida en esta Ciudad, calle de Carnicerías, núm. 5, á nombre de Teodoro Gallego Muñoz, se encarga de cuantos asuntos se le confien, tanto en los distintos departamentos ministeriales y Corporaciones, como á lo correspondiente á particulares; sobre todo á la formación de repartimientos, expedientes, en general, cuentas municipales y de los Pósitos; así como de representar y reclamar en compra, venta, por contar con personal suficiente y Abogado consultor; anticipando los pagos en gestiones, siempre que les sean garantizados ó le merezcan absoluta confianza.

#### VENTA DE LEÑAS DE ROBLE Y ENCINA PARA CARBONEO Y ARRIENDO DE PASTOS

En la dehesa de Espinosilla se arriendan pastos y se venden leñas carboneables. Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, en Astudillo, donde estará el pliego de condiciones de la venta de leñas y arriendo de pastos hasta el día 20 del actual mes que tendrá lugar la subasta de las leñas, en el domicilio del mismo á las once de la mañana.

> Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial,